



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA



TESIS

**REGULACIÓN JURÍDICA DE LA CONSULTA EN PROCESOS DE
RECONOCIMIENTO DE UNION DE HECHO**

(Propuesta Legislativa)

PARA OPTAR EL TÍTULO DE ABOGADO

PRESENTADO POR:

Bachiller: Erika Edith Aparicio Carpio

ASESOR:

Abogado. Juan Huamán Afán

MADRE DE DIOS

2017



Título : Regulación jurídica de la consulta en procesos de reconocimiento de unión de hecho (Propuesta Legislativa)

Autor : - Erika Edith Aparicio Carpio

Fecha : 23-12-2017

Resumen

El presente trabajo de investigación, parte de un hecho concreto y objetivo, es decir en la necesidad de regular el instituto jurídico de la “consulta”, en los procesos de reconocimiento de unión de hecho en el Perú, entendemos que, la consulta si bien no es un recurso impugnativo, es un Instituto Procesal que permite elevar los proceso a la instancia superior, con la finalidad que se lleve un control del debido proceso y tutela jurisdiccional efectiva, en protección de los derechos y obligaciones que deriven del reconocimiento judicial de la unión de hecho, cuando la sentencia dictada en primera instancia no ha sido apelada.

Por consiguiente, la presente investigación pretende, el análisis de los argumentos jurídicos y facticos a favor de la consulta, en proceso de reconocimiento de unión de hecho, para incorporar en el artículo 359 del Código Civil y 408 del Código Procesal Civil vigente, un mandato expreso, de elevar en consulta las sentencias que reconozca la unión de hecho y que estas no fueron apeladas.

En el primer capítulo de nuestra tesis, nos referiremos a los aspectos metodológicos que se abordan en el trabajo, en el segundo capítulo nos ocuparemos de los antecedentes de la investigación, en el tercer capítulo desarrollaremos la consulta, el capítulo cuarto nos referimos a los recursos impugnatorios, el capítulo quinto las vías procedimentales, el capítulo sexto la unión de hecho y nuestro capítulo final, la propuesta de iniciativa legislativa para incorporar en Artículo 359 del Código Civil y 408 del Código Procesal Civil, la obligación de elevar en consulta a la instancia superior, la sentencia que no fue impugnada.

PALABRAS CLAVE: Consulta, unión de hecho, instancia superior, debido proceso, tutela jurisdiccional, principio de legalidad, doble instancia.



Abstract

The present investigation work, part of a concrete and objective fact, that is to say in the need to regulate the legal institute of the "consultation", in the processes of recognition of de facto union in Peru, we understand that the consultation although not it is an impugnative resource, it is a Procedural Institute that allows the process to be elevated to the higher instance, with the purpose that a control of the due process and effective jurisdictional protection is maintained, in protection of the rights and obligations that derive from the judicial recognition of the union in fact, when the judgment rendered at first instance has not been appealed.

Therefore, the present investigation intends to analyze the legal and factual arguments in favor of the consultation, in the process of recognition as a de facto union, to incorporate in article 359 of the Civil Code and 408 of the current Civil Procedure Code, a mandate express, to raise in consultation the sentences in the recognition of de facto union and that these have not been appealed.

In the first chapter of our thesis, we will refer to the methodological aspects that are addressed in the work, in the second chapter we will deal with the theoretical framework, in which we develop background of the query, fundamental principles, challenges, procedural channels and union in fact; In the third chapter, we will refer to the methodological aspects; in the fourth chapter to the administrative aspects and in the final chapter, the proposal of legislative initiative to incorporate in Article 408 of the Civil Procedure Code, the obligation to raise in consultation with the higher instance, the sentence that was not challenged.